



103

1
2
3
4
5 AUMENTO DE CAPITAL , CODIFICACION Y En la ciudad de
6 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Quito, Capital
7 " HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." de la República
8 Cuantía : \$ 2'073.000.00 del Ecuador, hoy
9 día , jueves -
10 quince (15)
11 de JUNIO
12 de mil novecien
13 tos ochenta y -
14 nueve ; ante mí,
15 doctor REMIGIO
16 AGUILAR AGUILAR,
17 Notario Décimo Octavo de este cantón , comparecen los señores : Inge-
18 niero RAUL MARCELO HERDOIZA CRESPO ; y , Doctor LUIS DAVILA ANDA ,
19 en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la
20 Compañía " Herdoiza Crespo Construcciones HERCEC CIA. LTDA " confor-
21 me los documentos habilitantes que se agregan , legal y debidamente
22 autorizados .- Los señores comparecientes son ecuatorianos , mayores
23 de edad , de estado civil casados , domiciliados en esta ciudad de -
24 Quito , plenamente capaces para contratar y poder obligarse , a quie-
25 nes de conocer , doy fe ; bien instruidos por mí el Notario en el ob-
26 jeto y resultados de la presente escritura pública , que a celebraría
27 proceden libre , voluntariamente y por los derechos que representan
28 de conformidad con la minuta cuyo tenor es el siguiente : " S E -

N O R N O T A R I O :- Sirvase incorporar en el Re-

gistro de escrituras públicas a su cargo , la presente minuta de aumen-

to de capital , Codificación y reforma integral del Estatuto Social

/ Crespo /

de la compañía " Herdoíza Construcciones Hercec Cía. Ltda. " , conte-

nida en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARE

CIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura , el

Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo , casado , ecuatoriano , domici-

liado en Quito ; y , Doctor Luis Dávila Anda , casado , ecuatoriano ,

domiciliado en Quito , en sus calidades de Gerente General y Presi-

dente , respectivamente , de la compañía " Herdoíza Crespo Construccio-

nes HERCEC CIA. LTDA. " conforme consta de los nombramientos que se -

agregan como documentos habilitantes .- Debidamente autorizados por

la Junta General de Socios realizada el día tres de marzo de mil nove-

cientos ochenta y nueve .- S E G U N D A .- ANTECEDENTES .-

a) Mediante escritura pública celebrada el veinte de febrero de mil -
novecientos setenta y seis , ante el Notario Segundo de Quito , e ins-

crita en el Registro Mercantil el diecinueve de marzo del mismo año ,
se constituyó la Compañía denominada " HERCEC CIA. LTDA. " .- b) Por

escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito , de

veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta , se realizó la cesión

de participaciones , en la cual el Ingeniero Marcelo Herdoíza y el

doctor Romeo Herdoíza Corral , cedieron cada uno , una participación

a favor del doctor Luis Dávila y del señor Ernesto Martínez H. .- c)

Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de febrero de mil

novecientos ochenta y uno , ante el Notario Décimo Primero de Quito e

inscrita el diecisiete de julio del mismo año , se elevó el capital -

social de la compañía y se cambió la denominación por la de " Marcelo

Herdoíza Crespo HERCEC CIA. LTDA. " .- d) Posteriormente , por escritu-



1 ra pública celebrada el día tres de octubre de mil novecientos ochenta
2 y tres ; ante el Notario Segundo de Quito e inscrita el catorce de
3 diciembre del mismo año, se cambió nuevamente la denominación social
4 de la compañía , por la de " Herdoiza Crespo Construcciones HERCEC
5 CIA. LTDA. " ; y e) Con fecha tres de marzo de mil novecientos o-
6 chenta y nueve , se realizó la Junta General Universal de Socios de la
7 compañía , en la que los socios resolvieron unánimemente : " Aumentar
8 el capital social de la compañía , Sustitución del Objeto Social , re-
9 formar la denominación social ; y , Codificar y Reformar integralmen-
10 te el Estatuto Social de la compañía " . - T E R C E R A -
11 OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA . - Con estos antecedentes los compa-
12 ñeríos manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el au-
13 mento de capital social , Codificación y Reforma integral del Estatuto
14 Social , conforme a lo resuelto en Junta General realizada el día tres
15 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve , que usted señor Nota-
16 rio se dignará agregar en esta parte el texto íntegro de la referida
17 acta , así como todas las demás cláusulas de estilo para la validez
18 de este instrumento . - ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SO-
19 CIOS DE LA COMPAÑIA " HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC
20 CIA. LTDA. " . - En la ciudad de Quito , a tres de marzo de mil nove-
21 cientos ochenta y nueve , a las diez de la mañana , en el local prin-
22 cipal de la compañía , se reúnen los siguientes socios : Ingeniero -
23 Raúl Marcelo Herdoiza Crespo , poseedor de dos mil cuatrocientas diez
24 participaciones ; Doctor Luis Ávila Anda , poseedor de una partici-
25 pación ; y , el Ingeniero Ernesto Martínez Herdoiza , poseedor de
26 una participación . - Actúa como Presidente el doctor Luis Davila A.
27 y como Secretario el Ingeniero Raúl Marcelo Herdoiza C. . - Con la
28 asistencia de las personas antes mencionadas , Secretaria comprueba

[Handwritten signature]

que se encuentra representado la totalidad del capital social de la
 compañía, por lo que de común acuerdo deciden constituirse en Junta
 General Extraordinaria de Socios, al amparo de la facultad estable-
 cida en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para
 conocer y resolver los siguientes puntos: PRIMERO.- Dejar sin efec-
 to las decisiones tomadas en anteriores juntas generales, respecto
 a incrementar el capital social de la compañía. - SEGUNDO.- Aumen-
 to de Capital social de la compañía. - TERCERO.- Reforma de: Ob-
 jeto social y de la denominación. - CUARTO.- Codificación y Refor-
 ma integral del Estatuto Social. - Luego de las deliberaciones co-

rrespondientes los socios unánimemente deciden: PRIMERA RESOLUCION.-
 Dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en juntas generales
 anteriores, tendientes a aumentar el capital social de la compañía.

SEGUNDA RESOLUCION.- Aumento del capital social de la compañía -
 a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES
 (\$ 4.485.000.00) es decir un incremento de DOS MILLONES SETENTA
 Y TRES MIL SUCRES (\$ 2.073.000.00) mediante el aporte en nume-
 rario que realizan los nuevos socios: señor Marcelo Daniel Herdoíza
 Guerrero e Ingeniero Gonzalo Martínez Herdoíza; y, el socio Inge-
 niero Ernesto Martínez Herdoíza, de acuerdo al siguiente cuadro de

suscripción y aumento de capital. - CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL. -

NOMBRE DEL SOCIO	AUMENTO DE CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO PARTICIPACIONES
Marcelo D. Herdoíza G.	2'054'000	2'054'000 2.054
Gonzalo Martínez H.	10.000	10.000 10
Ernesto Martínez H.	9.000	9.000 9
	2'073.000	2'073.000 2.073

TERCERA RESOLUCION.- Suprimir en la actual denominación de la



1. compañía la palabra HERCEC", por lo que en adelante se denominará
2. " HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. " .- Sustituir el actual
3. objeto social de la compañía por el siguiente : " OBJETO SOCIAL .-
4. compañía tiene por objeto dedicarse a la contratación y ejecución de
5. obras de ingeniería , tales como : viales , urbanas , edificaciones ;
6. construcciones de puentes , puertos , aeropuertos y construcciones -
7. metálicas de todo tipo .- Elaborar y fabricar productos derivados
8. del petróleo y del carbón .- Fabricar productos minerales no metá-
9. licos diversos , tales como el hormigón y otros .- Fabricar materia-
10. les de construcción , para pavimentación y revestimientos a base de
11. asfalto .- Construir y fabricar ductos y estructuras para almacenamien-
12. to , así como también prestará servicios de mantenimiento de los mis-
13. mos .- Importación , exportación y venta de equipos , maquinaria ,
14. vehículos y repuestos para la industria de la construcción .- Podrá
15. comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles .- En general podrá
16. realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles que tenga-n
17. relación con su objeto social .- La Compañía no podrá dedicarse a
18. la intermediación financiera .- CUARTA RESOLUCION .- Codificar
19. y reformar en forma integral el estatuto social de la compañía , por lo
20. que , se sustituye el anterior por el siguiente : ESTATUTO SOCIAL DE
21. LA COMPAÑIA " HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. " .- A r-
22. tículo Primero .- DENOMINACION , NACIONALIDAD , DURA-
23. CION Y DOMICILIO .- "La compañía tiene como denominación HERDOIZA
24. CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. su nacionalidad es ecuatoriana .-
25. El plazo de duración de la compañía es el de treinta años , contados
26. a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el
27. Registro Mercantil , plazo que podrá ser reducido por voluntad de los
28. socios tomada en la Junta General .- El domicilio principal de la

P.1
Ref
C

1 compañía es en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o -
2 sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior .- Artículo
3 c u l o S e g u n d o .- ~~OBJETO SOCIAL~~ .- La Compañía tie-
4 ne por objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de -
5 ingeniería, tales como: viales, urbanas, edificaciones; cons-
6 trucción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas
7 de todo tipo .- Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo
8 y del carbón .- Fabricar productos minerales no metálicos diversos,
9 tales como el hormigón y otros .- Fabricar materiales de construc-
10 ción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto .- Cons-
11 truir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como -
12 también prestará servicios de mantenimiento de los mismos .- Impor-
13 tación, exportación y venta de equipos, maquinaria, vehículos y re-
14 puestos para la industria de la construcción .- Podrá comprar y ven-
15 der todo tipo de bienes inmuebles .- En general podrá realizar toda
16 clase de contratos civiles y mercantiles que tengan relación con su
17 objeto social .- ~~La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación~~
18 ~~financiera~~ .- Artículo Tercero .- ~~DEL CAPITAL~~
19 ~~SOCIAL~~ .- El capital social de la compañía es el de CUATRO MILLONES
20 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$ 4.485.000.00) dividi-
21 do en cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco (4.485) participacio-
22 nes de MIL SUCRES cada una, iguales e indivisibles, el mismo que
23 se halla suscrito y pagado, en la forma que se detalla en el cuadro
24 de integración de capital que más adelante se detalla .- Artículo
25 Cuarta .- La compañía entregará a cada socio un certi-
26 ficado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de
27 no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le
28 corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles .- -



1 Artículo Quinto DE LA TRANSFERENCIA DE PAR

2 PARTICIPACIONES .-. Las participaciones que tiene el socio de esta com-
3 paña son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por he-
4 rencia en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la -
5 compañía o de personas ajenas a la compañía, si obtuvieren el consen-
6 timiento unánime del capital social, en este caso se estará a lo -
7 dispuesto en los artículos ciento quince y ciento nueve de la Ley de

8 Compañías .-. Artículo Sexto .- DEL AUMENTO DE

9 CAPITAL .-. Si se acordare un aumento del capital social, los socios
10 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus por-
11 tes, no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capi-
12 tal, si ello implica la devolución a los socios de la parte de las
13 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del
14 socio previa la liquidación de su aporte. Así mismo serán preferi-
15 dos a prorrata de las participaciones que tuviere para la adquisición
16 de las participaciones en los casos de cesión autorizada por la Junta

17 General de Socios .- Artículo Séptimo .- DE

18 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía estará goberna-
19 da por la Junta General de socios que es su máximo organismo; y ad-
20 ministrada por un Presidente y un Gerente General .- Artículo

21 Octavo .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General forma-

22 da legalmente por los socios convocados y reunidos tiene las atribucio-
23 nes y deberes establecidos en el artículo ciento veinte de la Ley de

24 Compañías .- Artículo Noveno .- CONVOCATORIAS .-

25 La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los
26 socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de
27 anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, mediante carta
28 dirigida por el Gerente General de la Compañía a cada uno de los so-

1. Artículos. -- La Junta General así convocada se entenderá válidamente cons-

2. tituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes
3. a ella representan más de la mitad del capital social. -- La Junta

4. General se reunirá, en segunda convocatoria y se considerará válida-
5. mente constituida con el número de socios presentes, debiendo esta

6. circunstancia constar en la referida convocatoria. -- Artículo

7. Decimo. -- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. --

8. Las resoluciones de la Junta General para considerarlas válidas se to-

9. marán por mayoría simple de votos del capital social concurrente. --

10. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, para

11. efectos de la votación cada participación da al socio el derecho a un

12. voto. -- Artículo Decimo. Primero. -- CLA-

13. SES DE JUNTAS GENERALES. -- Las Juntas Generales podrán ser ORDI-

14. NARIAS y EXTRAORDINARIAS, y se reunirán en el domicilio principal

15. de la compañía. -- Las ORDINARIAS se celebrarán por lo menos una vez

16. al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del -

17. ejercicio económico. -- Las EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que

18. fueren convocadas por el Gerente General o por el Presidente, no obs-

19. tante los socios que representen el diez por ciento del capital so-

20. cial, podrán ejercer el derecho que les confiere los artículos ciento

21. dieciseis, literal i) y ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. --

22. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo

23. y lugar dentro del territorio ecuatoriano y se entenderá convocadas

24. y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto, siempre que

25. esté presente todo el capital social, los asistentes deberán suscri-

26. bir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la cele-

27. bración de la junta. -- Tanto en las Juntas Ordinaria y Extraordina-

28. rias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocato-



ria .- Artículo Décimo Segundo
cios concurrirán a las Juntas Generales sean de la clase que fueren,
personalmente o por medio de un representante , en cuyo caso la repre-
sentación se conferirá por escrito y con el caracter de especial para
cada Junta , a no ser que el representante ostente Poder General con-
ferido legalmente .- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de
las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario ,
salvo lo dispuesto para las Juntas Generales Universales .- Se for-
mará un expediente para cada Junta y se estará a lo previsto por el -
artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías .- Las actas
de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles , escritas a
máquina en el anverso y reverso, foliadas , numeración continua, suce-
siva y rubricada un^a por una por el Secretario .- Pudiendo ser cam-
biado el sistema , por otro de los establecidos en el artículo veinte
y dos del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionis-
tas .- Artículo Décimo Tercero .- DE
LA REPRESENTACION LEGAL .- La Compañía estará representada legal,
judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar ges-
tiones , actos , contratos , proponer y defender a la compañía en to-
da clase de acciones judiciales permitidas por la Ley , debiendo reali-
zarlos únicamente con su firma .- El Gerente General celebrará a -
nombre de la Compañía toda clase de contratos , sean éstos civiles
mercantiles , públicos o privados , etcétera , sin límite de cuantía.-
En caso de ausencia o impedimento le subrogará el Presidente o la per-
sona que designe la Junta General .- Artículo Undécimo
Cuarto .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente será nombrado por
la Junta General de socios por un periodo de cinco (5) años, puede
ser o no socio de la compañía , pudiendo ser reelegido indefinidamente

Handwritten signature or initials.

1 y tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Presidir la Junta
2 General de socios .- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario
3 las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General .- c)
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de -
5 aportación de cada socio .- d) Subrogar al Gerente General , en -
6 caso de falta o ausencia de éste , hasta que la Junta General desig-
7 ne el titular .- e) Vigilar la buena marcha de la sociedad , y las
8 demás funciones establecidas en la Ley de Compañías .- A r t í c u -
9 lo D é c i m o - Q u i n t o .- DEL GERENTE GENERAL .- El
10 Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva y tiene la represen-
11 tación y administración de los negocios sociales será designado por
12 la Junta General por un período de cinco (5) años , pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente , podrá ser socio o no de la Compañía ; y
14 tendrá los siguientes deberes y atribuciones , además de los previs-
15 tos en la Ley de Compañías : a) Administrar , representar legal , judi-
16 cial y extrajudicialmente a la compañía .- b) Convocar e intervenir
17 como Secretario en las Sesiones de Junta General y suscribir las ac-
18 tas correspondientes conjuntamente con el Presidente .- c) Suscribir
19 los certificados de aportación .- d) Está obligado a presentar el
20 Balance Anual , Estado de Pérdidas y Ganancias , la propuesta de dis-
21 tribución de beneficios en el plazo máximo de sesenta días , a contar
22 se desde la finalización del ejercicio económico .- e) Cuidar que
23 se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compa-
24 ñía .- f) En caso de liquidación inscribirá su nombramiento de -
25 liquidador en el Registro Mercantil , y se estará a lo dispuesto por
26 la Ley para la liquidación de compañías ; y , g) Constituir sobre
27 bienes sociales , prendas de cualquier clase , enajenarlos e hipote-
28 car a favor de personas naturales o jurídicas .- A r t í c u l o



1 D é c i m o S e x t o .- DE LA FISCALIZACION .- La Junta Ge-

2 neral designará anualmente un Comisario Principal y un suplente , -

3 quien presentará un informe a la Junta General al finalizar el ejer-

4 cicio económico , analizando los estados financieros de la Compañía ,

5 en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley y tendrá espe-

6 cial cuidado en cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos vein-

7 te y uno de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o

8 S é p t i m o .- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA .- -

9 Las utilidades se distribuirán una vez al año cuando sean líquidas y

10 realizadas y de acuerdo a las resoluciones tomadas por los socios en

11 Junta General ; y se formará un fondo de reserva , hasta que éste al-

12 cance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo

13 la compañía segregar de cada anualidad de dichas utilidades un cinco

14 por ciento para este objeto .- A r t í c u l o D é c i m o

15 O c t a v o .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía

16 se disolverá y liquidará por las causales establecidas en la Ley y por

17 acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General .- Se estará

18 a lo dispuesto en la Ley de Compañías en lo relativo a su disolución

19 y liquidación .- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .-

20 INTEGRACION DE CAPITAL .- El capital social de la Compañía es de

21 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES (S/.

22 4.485.000.00) que se encuentra integralmente suscrito y pagado por los

23 socios de acuerdo al cuadro siguiente : CUADRO DE INTEGRACION DEL

24 CAPITAL SOCIAL.

25 NOMBRE DEL SOCIO CAPITAL NUMERO DE CAPITAL

26 SUSCRITO PAGADO PARTICIPACIONES TOTAL

27 Raúl M. Herdoíza C. 2'410.000.00 2'410.000 2.410 2'410.000

28 Marcelo Herdoíza G. 2'054.000.00 2'054.000 2.054 2'054.000

1 Gonzalo Martínez H. 10.000 10.000 10 10.000

2 Ernesto Martínez H. 10.000 10.000 10 10.000

3 Luis Dávila A. 1.000 1.000 1 1.000

4 4.485.000 4.485.000 4.485 4.485.000

5 CLAUSULA TRANSITORIA .- Los socios de común acuerdo, autorizan al
6 Presidente y al Gerente General para que a su nombre y representación

7 gestionen ante el organismo correspondiente la aprobación de este -

8 instrumento hasta su inscripción en el Registro Mercantil .-. Sin te-

9 ner otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la
10 redacción del acta respectiva .- Reinstalada la sesión de dá lectu-

11 ra del contenido de la misma y se aprueba por unanimidad .- A las -

12 ocho de la noche el señor Presidente declara concluida la sesión .-

13 Firman para constancia los socios asistentes .- f) Dr. Luis Dávila An-

14 da .- f) Ing. Ernesto Martínez Herdoíza .- f) Ing. Marcelo Herdoíza

15 Crespo .- CERTIFICO : Que la copia que antecede es igual al original

16 que reposa en el libro de actas de la Compañía .- Quito, treinta de-

17 marzo de mil novecientos ochenta y nueve (firmado) Ing. Marcelo

18 Herdoíza Crespo .- Hasta aquí la minuta y acta que quedan elevadas

19 a escritura pública con todo el valor legal ; minuta suscrita por el

20 señor doctor René Coronel Domínguez, Profesional con matrícula núme-

21 ro mil cuatrocientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito .- Leída

22 esta escritura a los señores otorgantes se ratifican en su contenido

23 y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy

24 fe .- Enmendado: CIA.LTDA.HERCEC. agregar: VALE. Entre líneas; Crespo.

25 VALE .-

26

27 f) Ing. Raúl Herdoíza Crespo

f) Dr. Luis Dávila Anda

28 C. N. 16.000.4054-5

17.0077773-1

(firmado) R. Aguilar A. Doctor Ramiglo Aguilar

Aguilar, Notario. Abogado DOCUMENTO HABILITANTE

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-7900
CASILLA C-2000 SUC. 16
QUITO - ECUADOR



Quito, 12 de Diciembre de 1988.

Señor Ingeniero
MARCELO HERDOIZA CRESPO
Presente

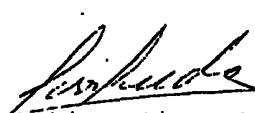
De mis consideraciones:

En sesión de Junta General Universal de Socios, celebrada el día 12 de Diciembre de 1988, los socios resolvieron unánimemente elegirle a usted, para el desempeño del cargo de Gerente General de "Herdoiza Crespo Construcciones Cia. Ltda.", por el lapso de cinco años, contados a partir de su designación.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, en caso de ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente.

"Herdoiza Crespo Construcciones Cia. Ltda."; se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Ciudad de Quito, el 20 de Febrero de 1976, ante el Notario Segundo, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de Marzo de 1976; reformó sus estatutos y cambió de razón social mediante escritura pública, otorgada en la Ciudad de Quito, el 3 de Octubre de 1983, ante el Notario Segundo e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 14 de Diciembre de 1983.

De usted muy atentamente,


Dr. Luis Dávila Anda
HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
P R E S I D E N T E

ACEPTO EL CARGO Y HE TOMADO POSESION DEL MISMO: Quito, 12 de Diciembre de 1988.

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 092 del REGISTRO MERCANTIL de HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. GERENTE GENERAL

Libro de Nombramientos Tomo 122
Quito, a 11 de Diciembre de 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-790 543-210
CASILLA C-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR

Quito, 12 de Diciembre de 1988

Señor Doctor
LUIS DAVILA ANDA
Presente.-

De mis consideraciones:

En sesión de Junta General Universal de Socios, celebrada el día 12 de Diciembre de 1988, los socios resolvieron unánimemente elegirle a usted, para el desempeño del cargo de Presidente de "Herdoiza Crespo Construcciones Cía. Ltda.", por el lapso de un año, contado a partir de su designación.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General, a quién Usted reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

"Herdoiza Crespo Construcciones Cía. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Ciudad de Quito, el 20 de Febrero de 1976, ante el Notario Segundo, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de Marzo de 1976; reformó sus estatutos y cambió su razón social mediante escritura pública otorgada en la Ciudad de Quito, 31 de Octubre de 1983 ante el Notario Segundo e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de Diciembre de 1983.

De usted, muy atentamente,

Ing. Marcelo Herdoiza Crespo
Ing. Marcelo Herdoiza Crespo
HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO Y HE TOMADO POSESION DEL MISMO.- Quito, 12 de Diciembre de 1988.

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 091 del R. de Nombres como 12

11 ENL 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

DR. CARLOS M. ROZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de junio de 1989 se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de cambio de denominación de "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC C. LTDA." por "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES C. LTDA.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos;

QUE los señores Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo y Doctor Luis Dávila Anda en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor René Cordero Domínguez, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito, signado con el N°1374-CQ de 73 de junio de 1983;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N°890472 de 9 de mayo de 1989;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°1324 de 14 de julio de 1989, se ha publicado en el diario "La Hora" de Quito, ediciones correspondientes a los días 25, 26 y 27 de julio de 1989 el extracto de la referida escritura pública;

QUE no se ha recibido notificación alguna de oposición a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece de la razón sentada por el señor Secretario General de esta Superintendencia el 25 de agosto de 1989;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No.89.1.2.1.746 de 29 de agosto de 1989 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC C. LTDA." por "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES C. LTDA."; b) la prórroga de plazo de duración; c) el aumento de capital por \$/2'073.000,00 con lo que asciende a \$/4'485.000,00 dividido en 4.485 participaciones de \$/1.000,00 cada una; y, d) la reforma y codificación de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en QUITO. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Foja 2 de 2

Compañía: HERDOLZA CRESPO CONSTRUCCIONES C.LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de febrero de 1976 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a cambiar su denominación, prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 JUL 1983

Dr. Carlos Muñoz Insua
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CMI.
MTC.



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1028 del Registro Mercantil tomo 121. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr.to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 874 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 26 de

EL REGISTRADOR
Dr. Carlos Carlos Benítez

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-790 (213-210)
CASILLA C-290 BUC. 16
QUITO - ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES -HERCEC- CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez de la mañana, en el local principal de la compañía, se reúnen los siguientes socios: Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, poseedor de 2.410 participaciones; Doctor Luis Dávila Anda, poseedor de una participación; y, el Ingeniero Ernesto Martínez Herdoíza, poseedor de una participación.

Actúa como Presidente el Dr. Luis Dávila A., y como Secretario el Ing. Raúl Marcelo Herdoíza C.

Con la asistencia de las personas antes mencionadas, Se cretaría comprueba que se encuentra representado la totalidad del capital social de la compañía, por lo que de común acuerdo deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, al amparo de la facultada establecida en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver los siguientes puntos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las decisiones tomadas en anteriores juntas generales, respecto a incrementar el capital social de la compañía.

SEGUNDO.- Aumento del capital social de la compañía.

TERCERO.- Reforma del Objeto social y de la denominación.

CUARTO.- Codificación y Reforma integral del Estatuto Social.

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-790 543-210
CASILLA C-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR

Luego de las deliberaciones correspondientes los socios unánimemente deciden: PRIMERA RESOLUCION: Dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en juntas generales anteriores, tendientes a aumentar el capital social de la compañía;

SEGUNDA RESOLUCION: Aumento del capital social de la compañía a la suma de S/.4.485.000,00 es decir, un incremento de S/. 2'073.000; mediante el aporte en numerario que realizan los nuevos socios: señor Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero e Ing. Gonzalo Martínez Herdoíza; y el socio Ing. Ernesto Martínez Herdoíza, de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción y aumento de capital.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

NOMBRE SOCIO	AUMENTO DE CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES
	<u>Suscrito</u>	<u>Pagado</u>	
Marcelo D. Herdoíza G.	2'054.000	2'054.000	2.054
Gonzalo Martínez H.	10.000	10.000	10
Ernesto Martínez H.	9.000	9.000	9
	2'073.000	2'073.000	2.073

TERCERA RESOLUCION.- Suprimir en la actual denominación de la compañía la palabra HERCEC, por lo que en adelante se denominará "HERDOIZA CRESPO"

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
L (SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED
QUITO - ECUADOR

TELEF. 248-790, 243-210
CASILLA C-290 E.C. 16
QUITO - ECUADOR



CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

Sustituir el actual objeto social de la compañía por el siguiente: "OBJETO SOCIAL".- La compañía tiene por objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: viales, urbanas, edificaciones; construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo.- Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo y del carbón.- Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el hormigón y otros.- Fabricar materiales de construcción, para pavimentación y revestimientos a base de asfalto.- Construir y fabricar ductos y estructuras para almacenamiento, así como también prestará servicios de mantenimiento de los mismos.- Importación, exportación y venta de equipos, maquinaria, vehículos y repuestos para la industria de la construcción.- Podrá comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles. En general podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles que tengan relación con su objeto social. La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.

CUARTA RESOLUCION.- Codificar y reformar en forma integral el estatuto social de la compañía, por lo que, se sustituye el anterior por el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La compañía tiene como denominación HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; su nacionalidad es ecuatoriana.- El plazo de duración de la compañía es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, - plazo que podrá ser reducido por voluntad de los socios tomada en la Junta General.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad

HERDOIZA, CRESPO, CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
SECTOR LA CAROLINA
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-790 543-210
CASILLA C-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR

de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: viales, urbanas, edificaciones; construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo.- Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo y del carbón.- Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el hormigón y otros. Fabricar materiales de construcción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto.- Construir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como también prestará servicios de mantenimiento de los mismos.- Importación, exportación y venta de equipos, maquinaria, vehículos y repuestos para la industria de la construcción.- Podrá comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles.- En general podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles que tengan relación con su objeto social.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres (S/. 4'485.000,00) dividido en cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco participaciones de mil sucres cada una, iguales e indivisibles, el mismo que se halla suscrito y pagado, en la forma que se detalla en el cuadro de integración de capital que más adelante se detalla.

ARTICULO CUARTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles.

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-790 545-210
CASILLA 2-290 S.C. 16
QUITO - ECUADOR



ARTICULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Las participaciones que tiene el socio de esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de personas ajenas a la compañía, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, en este caso se estará a lo dispuesto en los Artículos 115 y 109 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Si se acordare

un aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes, no se podrá tomar resoluciones en caminadas a reducir el capital, si ello implica la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Así mismo serán preferidos a prorrata de las participaciones que tuviere para la adquisición de las participaciones en los casos de cesión autorizada por la Junta General de Socios.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios que es su máximo organismo; y administrada por un Presidente y un Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

formada legalmente por los socios convocados y reunidos tiene las atribuciones y deberes establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General esta-

HERDOIZA, CRESPO CONSTRUCCIONES

CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-790 543-210
CASILLA C-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR

rá validamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, mediante carta dirigida por el Gerente General de la Compañía, a cada uno de los socios. La Junta General así convocada se entenderá validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria y se considerará validamente constituida con el número de socios presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las resoluciones de la Junta General para considerarse válidas se tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, para efectos de la votación cada participación da al socio el derecho a un voto.

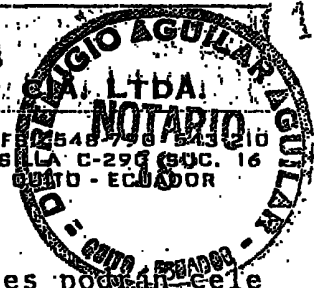
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ORDINARIAS se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente General o por el Presidente, no obstante los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confiere los artículos ciento dieciseis, (literal i), y ciento veinte y dos de la ley de

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322. HCC-ED

TEL 2548 708 EXT 10
CABALLA C-296 SOC. 16
QUITO - ECUADOR



Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio ecuatoriano y se entenderá convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. Tanto en las Juntas Ordinaria y Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales sean de la clase que fueren, personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la presentación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General conferido legalmente. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario, salvo lo dispuesto para las Juntas Generales Universales. Se formará un expediente para cada Junta y se estará a lo previsto por el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas, numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. Pudiendo ser cambiado el sistema, por otro de los establecidos en el artículo veinte y dos del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar gestiones, actos, contratos, propo-

HERDOIZA, CRESPO, CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLDR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEFOS: 548-790 543-210
CASILLA C-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR

ner y defender a la compañía en toda clase de acciones judiciales, permitidas por la Ley, debiendo realizarlos únicamente con su firma.- El Gerente General celebrará a nombre de la Compañía toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles, públicos o privados, etc., sin límite de cuantía.- En caso de ausencia o impedimento le subrogará el Presidente o la persona que designe la Junta General.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios por un período de cinco años, puede ser o no socio de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

- a). Presidir la Junta General de socios.
- b). Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General.
- c). Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de cada socio.
- d). Subrogar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de este, hasta que la Junta General designe el titular.
- e). Vigilar la buena marcha de la sociedad, y las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.

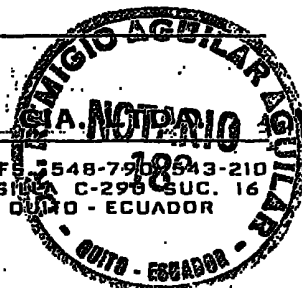
ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

es la máxima autoridad ejecutiva y tiene la representación y administración de los negocios sociales será de

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
UTS. (SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED
QUITO - ECUADOR

TEL. 548-750543-210
CASITA C-298 SUC. 16
QUITO - ECUADOR



/por la Junta General
signado por un período de cinco años, pudiendo ser reele-
gido indefinidamente, podrá ser socio o no de la Compa-
ña; y tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a-
demás de los previstos en la Ley de Compañías;

- a) Administrar representar legal, judicial y extrajudi-
cialmente a la compañía.
- b) Convocar e intervenir como Secretario en las Sesiones
de Junta General y suscribir las actas correspondien-
tes conjuntamente con el Presidente.
- c) Suscribir los certificados de Aportación.
- d) Está obligado a presentar el Balance Anual, Estado de Pérdidas
y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios en el
plazo máximo de sesenta días, a contarse desde la finalización
del ejercicio económico.
- e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y co-
rrespondencia de la compañía;
- f) En caso de liquidación inscribirá su nombramiento de liquida-
dor en el Registro Mercantil, y se estará a lo dispuesto por la
Ley para la liquidación de compañías; y,
- g) Constituir sobre bienes sociales, prendas de cualquier
clase, enajenarlos e hipotecar a favor de personas na-
turales o jurídicas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta
General de
signará anualmente un Comisario Principal y un suplente,
quien presentará un informe a la Junta General al finali-
zar el ejercicio económico, analizando los estados financieros
de la Compañía, en cumplimiento de los deberes establecidos en la
Ley y tendrá especial cuidado en cumplir lo dispuesto en el artícu-
lo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE
RESERVA.- Las Utilidades se distribuirán una vez al año

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

CIA. LTDA.

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-ED

TELEF. 548-790 543-210
CASILLA C-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR

cuando sean liquidadas y realizadas y de acuerdo a las resoluciones tomadas por los socios en Junta General; y se formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el Veinte por ciento del capital social debiendo la compañía segregar de cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se disolverá y liquidará por las causales establecidas en la Ley y por acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General. Se la estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en lo relativo a su disolución y liquidación.

ARTICULO DECIMO NOVENO. INTEGRACION DE CAPITAL. El capital social de la compañía es de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres (S/ 4'485.000,00) que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

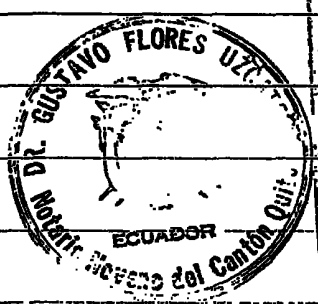
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
	Suscrito	Pagado		
Raúl M. Herdoíza C.	2'410.000	2'410.000	2.410	2'410.000
Marcelo Herdoíza G.	2'054.000	2'054.000	2.054	2'054.000
Gonzalo Martínez H.	10.000	10.000	10	10.000
Ernesto Martínez H.	10.000	10.000	10	10.000
Luis Dávila A.	1.000	1.000	1	1.000
	4'485.000	4'485.000	4.485	4'485.000

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número
2 mil seiscientos cincuenta y nueve, del señor Superintendente de Com-
3 pañas de 8 de septiembre de 1989, bajo el número 1028 del Registro
4 Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número
5 191 del Registro Mercantil, de diez y nueve de marzo de mil novecien-
6 tos setenta y seis, a fs. 593vta., tomo 107.- Queda archivada la
7 segunda copia certificada de la escritura pública de cambio de deno-
8 minación, de "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC C. LTDA.", por
9 "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES C. LTDA.", prorroga el plazo de du-
10 ración, aumenta el capital, reforma y codifica los estatutos, otorga
11 da el 15 de junio de 1989, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
12 Dr. Remigio Aguilar Aguilar.- Se fijó un extracto signado con el nú-
13 mero 733.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto
14 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-
15 to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876
16 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
17 número 8244.- Quito, a veinte y seis de junio de mil novecientos no-
18 venta.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el Art. 1
del Decreto No. 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el
Registro Oficial No. 876 de 29 de agosto de 1975, se
C. A. de la escritura pública No. 733 original que se
me exhibió.

100 Junio 19 89

[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la
Superintendencia de Compañías en su Resolución No.
89.1.2.1.1659 de 8 de septiembre de 1989, tomé nota del
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
Compañía HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC C. LTDA.
otorgada ante el Notario Doctor Remigio Aguilar el 15
de junio de 1989 al margen de la escritura de
Constitución de la misma Compañía celebrada en esta
Notaría el 20 de febrero de 1976.- Quito, a dos de
agosto de mil novecientos noventa.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

L.N.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto No. 281 publicado en el Registro Oficial 584, de
12 de Abril de 1989, y en el Art. 12 de la Ley Notarial
CERTIFICO que el presente es una copia fiel del original que se
me exhibió

10 de Junio 1991

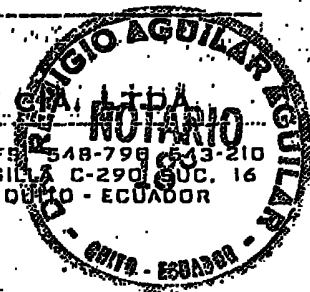
DR. CÉSAR A. GARCÉS U.



HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-EO -

TEL 548-798 543-210
CASILLA C-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR



CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios de común acuerdo, auto-
rizan al Presidente y al Gerente
General para que a su nombre y representación gestionen
ante el organismo correspondiente la aprobación de este
instrumento hasta su inscripción en el Registro Mercan-
til. Sin tener otro asunto que tratar, el Presidente -
concede un receso para la redacción del acta respectiva.
Reinstalada la sesión se da lectura del contenido de la
misma y se la aprueba por unanimidad. A las ocho de la
noche el señor Presidente declara concluida la sesión.
Firman para constancia los socios asistentes. f) Dr. Luis
Dávila Anda; f) Ing. Ernesto Martínez Herdoíza; f) Ing. Marcelo -
Herdoíza Crespo.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que repo-
sa en el libro de actas de la Compañía.

Quito, 30 de Marzo de 1989

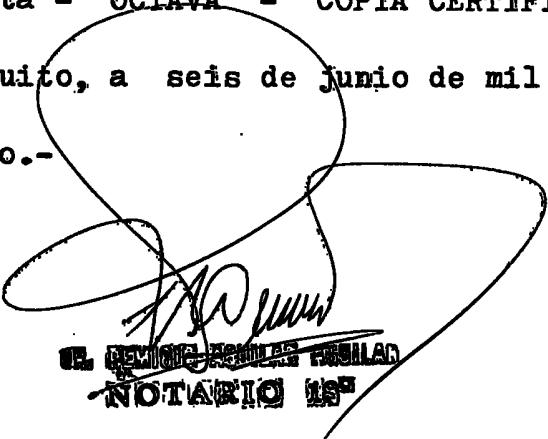
Ing. Marcelo Herdoíza Crespo

Ing. Marcelo Herdoíza Crespo

Es FIEL -

copia de la escritura que antecede, otorgada ante mi, en
fe de ello confiero esta - OCTAVA - COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a seis de junio de mil no-
vecientos noventa y uno.-




~~DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR~~
NOTARIO 18°